

General Lagos, 13 de abril de 2020

ORDENANZA N° 33 /2020

VISTO:

La decisión de la Comisión Comunal de realizar una donación al proyecto público-privado de la Universidad Nacional de Rosario denominado "Inventu", para la construcción de respiradores automáticos de bajo coste; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que el Gobierno Federal mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la provincia de Santa Fe, mediante Decreto 270/20 del Poder Ejecutivo Provincial, adhirió a lo dispuesto por el Estado Nacional Argentino.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitaria.

Que hasta el momento se han contabilizado más de un millón y medio de casos positivos de Coronavirus en el mundo entero.

Que la comunidad científica internacional se encuentra abocada a la búsqueda de un cura de este mal, así como de/los tratamiento/s necesarios para paliar los efectos negativos de la pandemia en la salud de la población.

Que, en tal sentido, la Universidad Nacional de Rosario, a través de su Rectorado, se encuentra desarrollando un programa público/privado de respiradores artificiales de bajo coste para afrontar la gran demanda de esta infraestructura que estiman los organismos nacional y supra nacionales con competencia en el ámbito de la salud pública.

Que la Constitución de Santa Fe, prevé en su preámbulo y artículo primero tanto la solidaridad social como recíproca; siendo éste un deber humano que vincula tanto al Estado como a los particulares, fundado en la dignidad del hombre (art. 7 Constitución Provincial).

Que el art. 15 de la ley orgánica de comunas Nro 2439 prevé las donaciones de bienes a favor del Estado Nacional o provincial, sus entidades autárquicas o descentralizadas.

Que las Universidades Nacionales configuran personas jurídicas públicas autárquicas y autónomas dentro del ámbito federal (conforme la manda del art. 75 inciso 19 de la Constitución Nacional). Que el art. 28 inciso d) de la ley de educación superior (Nro 24.521), establece entre las funciones básicas de las instituciones universitarias: “extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad”.

Que, en tal sentido, a los fines de generar acciones positivas, en el marco de la buena Administración, poniendo a las necesidad del grupo social y los hombres y mujeres que la componen en el centro del obrar administrativo, esta Administración Comunal ha decidido convocar a empresas, personas y cuerpos intermedios para sumarse a esta iniciativa, con el norte en la gobernanza.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifica el dictado de la presente.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 45 incisos 1 y 3, de la ley 2439),

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1: Se dispone DONAR la suma de \$350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), al proyecto público-privado denominado “Inventu” del Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario, con cargo de ser aplicado al programa de desarrollo y fabricación de respiradores automáticos de bajo coste, por las razones invocadas en los considerandos de la presentes.

Artículo 2: Se dispone ordenar al Área Administrativa y Contable a la realización de la transferencia en la cuenta bancaria Nro 444.10201/88, CBU 01104442-20044410201880, Banco Nación, de titularidad de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 3: Se dispone invitar a los ciudadanos, empresas y cuerpos intermedios de nuestra localidad a seguir la presente iniciativa.

Artículo 4: Comuníquese, regístrese y archívese.